



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2021-A-MDP/LC.

Pichari, 11 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 155-2021-MDP-GCAA/FCCD-G Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente del Prof. Filomeno Cerapio Comperito Delgadillo, Informe N° 016-2021-MDP-GCAA-POAA/DEQA-E emitido por el Encargado del cumplimiento del Plan Operativo Anual ambiental de la División Ambiental, Bach. Dioser Esau Quispe Arroyo, remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental simplificado correspondiente al año 2022 (en adelante, PLANEFA Simplificado 2022) de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Oficio Circular N° 00003-2021-OEFA/ODES-VRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo X de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en el Artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva entre otras las siguientes funciones: Numeral 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y, Numeral 3.4. en concordancia con el Artículo 115.2 de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente es competencia de la Municipalidad distrital Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida entre otras las siguientes funciones establecidas en el Numeral 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, el numeral 115.2 del Artículo 115 Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, en concordancia con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado Decreto Supremo N° 016-2009-MTC menciona que Los gobiernos locales son responsables de normar, controlar y Fiscalizar ambientalmente las emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor;

Que, de conformidad al Artículo 24.1 literal j) del Decreto Legislativo 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que son responsabilidades de las municipalidades distritales: Fiscalizar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo 24.2 literal g) del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; menciona que los gobiernos locales Fiscalizan a los generadores respecto al manejo de residuos sólidos en su competencia por incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento;

Que, en conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil";

Que, la OEFA mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental", establece en el Artículo 8.- Aprobación y modificación del Planefa, numeral 8.1. El Planefa se aprueba





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



mediante Resolución del titular de la EFA. Y numeral 8.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución, y Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD aprobó formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado para las municipalidades de Tipo E, F y G; clasificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.; de obligatorio cumplimiento para el OEFA y las EFA de los tres niveles de gobierno;

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel nacional, regional y local, siendo el OEFA el ente rector del SINEFA;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación aprobado por el titular de la EFA a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de sus competencias; Asimismo, las actividades previstas en el PLANEFA deberán estar contenida en el correspondiente Plan Operativo Institucional de la EFA, a fin de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, tal como menciona el Artículo 4° del numeral 4.3. de la R.C.D. N° 026-2016-OEFA-CD;

Que mediante el Informe N° 016-2021-MDP-GCAA-POAA/DEQA-E el Encargado del cumplimiento del Plan Operativo Anual Ambiental de la División Ambiental, Bach. Dioser Esau Quispe Arroyo, remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental simplificado correspondiente al año 2022 de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de organizaciones y funciones de la Municipalidad Distrital de Pichari en el **Artículo** N° 101. Numeral 5. Formular, aprobar y evaluar el plan anual de evaluación y fiscalización ambiental (PLANEFA) y ser elevado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, previa aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 155-2021-MDP-GCAA/FCDD-G el Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente Prof. Filomeno Cerapio Comperito Delgadillo, solicita la aprobación del **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado 2022**, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de organizaciones y funciones de la Municipalidad Distrital de Pichari en el Artículo 99° Numeral 3. Coordinar, elaborar y ejecutar el plan anual de evaluación y fiscalización ambiental articulado con el sistema local de gestión ambiental en concordancia con el sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental;

**ESTANDO** lo expuesto, y de conformidad con lo expuesto en el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR**, el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADO DEL AÑO 2022**, de la Municipalidad Distrital de Pichari (PLANEFA Simplificado 2022) el mismo anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR**, a la Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, a través de la División Ambiental la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las entidades pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari ([www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

CC  
OEFA  
Gerencia Municipal  
GCAA  
Pág. Web  
Archivo